

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Veinticinco (25) de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 47-245-31-53-001-2021-00011-00-Tomo-X.-

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".-

Demandado: Reginaldo Gutiérrez Bonilla.-

Proceso. Verbal Declarativo de Expropiación.-

EL Doctor **CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ**, abogado titulado, portador de la tarjeta Profesional No. 270.586 expedida por El Consejo Superior de La Judicatura, en ejercicio del poder que le han conferido la demandante **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**, antes, **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO**, Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, representada por el señor **RAFAEL DIAZGRANDOS AMARIS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, en escrito adiado Veintidós (22) de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021), instaura demanda Verbal Declarativa de Expropiación, contra el demandado señor **Reginaldo Gutiérrez Bonilla**, mayor de edad y residente en El inmueble denominado "El Agonizo", jurisdicción del Municipio de El Banco Magdalena.-

Como quiera que revisada la mencionada demanda de Expropiación, observa este Juzgado, que la misma reúne los requisitos de Ley (**Art. 82 C. G. del P.**) por lo que se hacen las siguientes, **O R D E N A C I O N E S.-**

1º.) Admítase la presente demanda Verbal Declarativa de Expropiación, presentada por el Doctor **CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ**, en su condición de procuradora Judicial de la demandante **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**, antes, **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO**, Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, representada por su Gerente funcional de proyectos el señor **RAFAEL DIAZGRANDOS AMARIS**, contra el demandado señor **Reginaldo Gutiérrez Bonilla**, mayor de edad y residente en El inmueble denominado "El Agonizo", jurisdicción del Municipio de El Banco Magdalena.-

2º.)- En consecuencia de lo anterior, córrasele traslado al demandado señor **Reginaldo Gutiérrez Bonilla**, mayor de edad y residente en El inmueble denominado "El Agonizo", jurisdicción del Municipio de El Banco Magdalena, por el término legal de Tres (3) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste.

3º.)- NOTIFÍQUESELE el presente proveído a los demandados en la forma establecida por el artículo **399 numeral 5º** del Código General del Proceso.

4º.)- Concédase la entrega anticipada del bien inmueble franja de terreno, cuya Expropiación se requiere por la **Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)** antes, **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, debiéndose consignar a órdenes del Juzgado, el valor establecido en el avalúo aportado, por la suma de \$ **2.671.488.00** (art. 399 numeral 4) cuya área es de **284.34 metros cuadrados**, que

hace parte de uno de mayor extensión denominado "El agonizo", ubicado en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena, identificado con la cédula Catastral No. 4724500010007003900 y folio de matrícula inmobiliaria No. N°. 224-12271 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena y linda así: Por el **NORTE**, con Reynaldo Gutiérrez Bonilla, con una longitud de 76.48 metros; Por el **ORIENTE**, con zona de retiro de la vía Guamal- el Banco, con una longitud de 2.89 metros; Por el **SUR**, con Vía Guamal- El Banco, con longitud de 77.03 metros y por el **OCIDENTE**, con Erika Catalina Gutiérrez Aragón, en longitud de 3.90 metros.-

5°.)- Reconócese y téngase al Doctor **CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ**, como Apoderado judicial de la demandante **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**, antes, **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO**, Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, representada por su Gerente funcional de proyectos el señor **RAFAEL DIAZGRANDOS AMARIS**, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


DR: RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.-